



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son
gatorias por el hecho de public
en este periódico.

DIRECCION :

La Secretaría General de Gobierno

Correspondencia de Segunda Clase.

Registro DGC-Núm. 014 0803

Características 315112016

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S. PODER EJECUTIVO

OTORGAMIENTO de las Notarías Públicas Número 8, con residen-
cia en Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, al LIC. ALE-
JANDRO MENDOZA CEVALLOS, Número 9, con residencia en la
Ciudad de La Paz, Municipio de La Paz, al LIC. OSCAR ELEAZAR
AMADOR SOTO y 10, con residencia en San José del Cabo, Muni-
pio de Los Cabos, al LIC. RUBEN ALEJO ARECHIGA ESPINOZA.

VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 79, FRACCIÓN XXXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y 1º., 6º., 7º., 12 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DEL NOTARIADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO:- QUE MEDIANTE ACUERDO DEL EJECUTIVO A MI CARGO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1989, Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ESA MISMA FECHA, SE CREARON TRES NUEVAS NOTARÍAS CORRESPONDIÉNDOLES LOS NÚMEROS OCHO, NUEVE Y DIEZ, CON DOMICILIOS EN CIUDAD CONSTITUCIÓN, MUNICIPIO DE COMONDÚ; LA PAZ, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE Y SAN JOSÉ DEL CABO, MUNICIPIO DE LOS CABOS, RESPECTIVAMENTE.

SEGUNDO:- QUE HABIENDO CONVOCADO A LOS ASPIRANTES A OBTENER EL NOMBRAMIENTO DE NOTARIO PÚBLICO, AL EXÁMEN DE OPOSICIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DEL NOTARIADO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ÚNICAMENTE PRESENTARON SOLICITUD PARA ESE EFECTO LOS CC. LICENCIADOS EN DERECHO, ALEJANDRO MENDOZA CEVALLOS, OSCAR ELEAZAR AMADOR SOTO Y RUBEN ALEJO ARECHIGA ESPINOZA.

DECRETO :

- PRIMERO:-** SE OTORGA AL C. LICENCIADO EN DERECHO, ALEJANDRO MENDOZA CEVALLOS, PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO, DESIGNÁNDOSELE TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD CONSTITUCIÓN, MUNICIPIO DE COMONDÚ, CREADA POR DECRETO DEL EJECUTIVO A MI CARGO, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1989.
- SEGUNDO:-** SE OTORGA AL C. LICENCIADO EN DERECHO, OSCAR ELEAZAR AMADOR SOTO, PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO, DESIGNÁNDOSELE TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO NUEVE, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, MISMA QUE FUÉ CREADA MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO A MI CARGO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1989.
- TERCERO:-** SE OTORGA AL LICENCIADO EN DERECHO, RUBÉN ALEJO ARÉCHIGA ESPINOZA, PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO, DESIGNÁNDOSELE TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ, CON RESIDENCIA EN SAN JOSÉ DEL CABO, MUNICIPIO DE LOS CABOS, MISMA QUE FUÉ CREADA POR DECRETO DEL EJECUTIVO A MI CARGO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1989.

TRANSITORIOS:

ARTICULO UNICO:- ESTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A ---
PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PU--
BLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFOR
NIA SUR.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS VEIN
TE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS -
OCHENTA Y NUEVE

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.


LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. MARIO VARGAS AGUIAR.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO

LA PAZ, B.C.S.

Dirección :

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0883
Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).

Los Avisos se cobrarán a razón de 0.005% del Salario Mínimo diario la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán la mitad 0.0025%. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del Aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada guarismo.

S U S C R I P C I O N E S :

POR UN SEMESTRE 1.15% del Salario Mínimo diario.

POR UN AÑO 2.30% del Salario Mínimo diario.

No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día 0.20% del Salario Mínimo diario, atrasados 0.40% del Salario Mínimo diario. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.

